

RESOLUCION N° 606 S.L.A.S.E.-2011.-

SAN LUIS, 15 de Marzo de 2011.-

VISTO:

El Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, Ley N° VIII-0671-2009; Ley Impositiva Anual para el Ejercicio 2011 N° VIII-0254-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que San Luis Agua S.E., reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, reformado por la Ley N° VIII-0671-2009, conforme lo establece el Art. 9, del citado cuerpo legal;

Que de conformidad a lo dispuesto en dicha normativa, San Luis Agua S.E. es el organismo recaudador de los montos que, por todo concepto, se originen como retribución por el derecho y uso del agua; encontrándose asimismo facultada para realizar las gestiones que tiendan al mejor cobro y percepción de los recursos, destinados a su cumplimiento;

Que mediante Resolución N° 552-SLASE-2011 se establece el calendario 2011 de vencimientos para cada uno de los usos y conceptos regulados en el Código de Aguas de la Provincia; determinándose asimismo que para el Uso Agrícola, la forma de pago del consumo será mensual para los supuestos en que existan mecanismos eficientes de medición;

Que para el uso referido se aplica la Ley Impositiva Anual 2011, N° VIII-254-2010, sección cuarta, la cual, en su artículo 68, prevé el consumo agrícola en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$35) por Ha; encontrándose asimismo plasmada dicha preceptiva en Resolución N° 442-SLASE-2010;

Que como la regulación aplicable sólo se refiere a los supuestos en que existan mecanismos eficientes de medición; se hace necesario contemplar el supuesto en que no se existan los mismos;

Que dicha medida resulta necesaria a efectos de que la prestadora pueda asegurarse el cobro del uso del agua aún en aquellos casos en que no sea posible efectuar la medición del consumo agrícola antes referido;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SEÑOR PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGASE para el año 2011, la Resolución N° 442- S.L.A.S.E.-2010.

ARTICULO 2°.- INCORPORASE a la Resolución N° 442- S.L.A.S.E.-2011, el siguiente párrafo: “El Consumo por Ha de \$ 35; establecido para el Uso Agrícola se liquidará anualmente cuando no se contara con los mecanismos eficientes de medición. Ello hasta tanto se pueda contar con los mismos, en cuyo caso se tomará, como pago a cuenta, lo abonado en exceso de acuerdo al pago anual antes referido.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos, Subgerencia de Acueductos y Canales, Subgerencia Diques, Embalses y Ríos, Subgerencia Aguas Subterráneas y Pozos públicos, Subgerencia de Logística, Consorcio de Regantes de toda la Provincia de San Luis.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por un día, dese publicidad.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Dr. DANIEL E. WOSCOBOINIK
PRESIDENTE
SAN LUIS AGUA S.E.**